FECHA: 04 de noviembre de 2026

OBJETO PARA CONTRATAR
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑAR, DESARROLLAR Y EVALUAR LAS JORNADAS DE FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS (PAP) DIRIGIDAS A LÍDERES Y ACTORES COMUNITARIOS VINCULADOS COMO CUIDADORES DE VIDA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL COMPONENTE ESTRATÉGICO 2. FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO Y LOS CUIDADORES DE VIDA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA RED INTEGRADA E INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER.
JUSTIFICACIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD
Que el Decreto 729 del 2025 "Por el cual se adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la actualización de la Política Nacional de Salud Mental", establece la organización de los servicios de salud mental en red **con enfoque territorial** a través de la red nacional de salud mental que operará de manera transversal en el marco de las redes integrales e integradas de salud. Que, por su parte, el plan de gestión y plan de desarrollo Institucional diseñado y aprobado para la vigencia 2024 – 2028 está compuesto por líneas estratégicas, entre las cuales encontramos la del Desarrollo de Servicios, la cual cuenta con un objetivo estratégico para dirigir la prestación de servicios hacia la atención primaria en salud mental con un enfoque que **dignifique y elimine el estigma del paciente favoreciendo su rehabilitación integral**, se establecieron políticas como la Prestación de Servicios y como plan para alcanzarlo la Habilitación de nuevos servicios, para los cuales se requiere la elaboración de un estudio de conveniencia de habilitación de nuevos servicios y la habilitación nuevos servicios de acuerdo a los resultados del estudio de conveniencia. Que de acuerdo con lo contenido en el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización vigente de la red pública de prestadores del servicio de salud del Departamento de Boyacá (PT RRM), para la atención de los eventos de salud mental, el Departamento cuenta en la red pública únicamente con el Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá (CRIB), ubicado en la ciudad de Tunja, el cual atiende a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia los eventos que en salud mental que requiere la población Boyacense. Que La E.S.E. Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, es el único prestador de la red pública definido como unidad de gestión del riesgo integral-mediana complejidad especializada en salud mental, y a pesar de ser el único prestador público para la atención en salud mental no cuenta con unidad de Internación de paciente con patología dual y/o manejo de drogadicción e Internación de psiquiatría infantil, para la atención integral y rehabilitación. Que actualmente la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, pertenece a la Subred 4: Centro, como unidad de gestión del riesgo integral-mediana complejidad especializada en salud mental.

Que considerando, que de acuerdo con el estudio realizado por el ente territorial en salud, las provincias con mayor demanda de servicios de salud mental en el departamento de Boyacá, en orden descendente, son: Centro, Sugamuxi, Tundama, Occidente, Ricaurte y Norte, y según lo identificado en el documento de la Red Departamental, se hizo evidente la necesidad de establecer una red de servicios en salud mental a través de diferentes modalidades de atención, entre ellas la telesalud; estrategia que tiene como objetivo bandera mejorar el acceso y la oportunidad en la atención en salud mental para los habitantes del departamento.

Que en este orden de ideas; se identificaron las prioridades de morbilidad en salud mental para el departamento de Boyacá, año 2023, las cuales en su orden corresponden a:

- Tratarnos mentales y del comportamiento
- Ansiedad
- Epilepsia
- Depresión
- Trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo de SPA.

Que la salud mental constituye una prioridad en la agenda de salud pública, dadas las altas tasas de trastornos mentales, intentos suicidas, consumo problemático de sustancias y sufrimiento psicosocial, particularmente en zonas rurales, dispersas y de difícil acceso. Uno de los principales desafíos estructurales es la baja disponibilidad de talento humano especializado en salud mental y la desigualdad en el acceso a los servicios según ubicación geográfica.

Que el Decreto 729 del 2025 "Por el cual se adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la actualización de la Política Nacional de Salud Mental", establece la organización de los servicios de salud mental en red con enfoque territorial a través de **la red nacional de salud mental** que operará de manera transversal en el marco de las redes integrales e integradas de salud.

Que el funcionamiento de la Red Nacional de Salud Mental se basará en la articulación y coordinación de todos los actores del sistema para asegurar la atención integral, integrada y continua en salud mental a las personas, familias y comunidades en lo correspondiente a los procesos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, garantizando un acceso sin barreras, oportuno y en condiciones de equidad. De igual forma, la Red Nacional de Salud Mental estará organizada de manera funcional en tres niveles: un Centro Nacional de Referencia, Centros Regionales de Referencia y prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos que operen en el nivel local, cuyas funcionalidades están determinadas en la norma.

Que el acceso a los servicios de salud mental tiene limitaciones, especialmente por la dispersión geográfica y capacidad instalada insuficiente para dar respuesta a las necesidades en salud mental del Departamento.

Que es así, como los centros de referencia de acuerdo con lo dispuesto en el Resolución 2587 de 2025, "*constituirán nodos estratégicos de la Red Integrada e Integral Territorial de Servicios de Salud Mental*

y tendrán como función contribuir a la articulación, coordinación y fortalecimiento de los distintos niveles de atención, respondiendo integralmente a las necesidades de la población con la prestación de servicios de mediana y alta complejidad. Asimismo, buscarán fortalecer las capacidades del talento humano local con el fin de garantizar que las personas y sus familias accedan a una atención oportuna y de calidad, que garantice además la promoción, prevención, y rehabilitación en salud mental, independientemente de la región en la que se encuentren. Además, liderarán procesos de investigación e innovación en salud mental que respondan a las necesidades particulares de cada territorio, en conjunto con el Observatorio Nacional de Salud, y realizarán fortalecimiento de las capacidades técnicas a los prestadores de servicios de salud mental en los territorios de su área de influencia, así como la implementación de estrategias de información para reducción del estigma".

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la misma Resolución 2587 de 2025 estableció los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social a las Empresas Sociales del Estado, destinados al mejoramiento de la salud mental; la cual hace parte integral del presente proceso.

Que es así como la ESE, presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social, el proyecto para el subcomponente 1.2, fortalecimiento de la red integrada e integral territorial de servicios de salud, como centro regional de referencia en salud mental.

Que de acuerdo con el proyecto avalado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la ejecución del componente dos denominado "Formación del talento humano y cuidadores de vida", del proyecto "Fortalecimiento de la red integral e integrada territorial de salud", tiene alcance de implementación en los departamentos de Boyacá y Santander.

Que, de acuerdo con los lineamientos y competencias definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social una vez aplicados los criterios definidos en la Resolución 2587 de 2025 adelantó el proceso de verificación, análisis técnico y priorización, elaborando para cada Empresa Social del Estado - ESE un concepto técnico y financiero.

Que, como resultado de esta revisión, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 2619 de 2025, asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión a la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, para financiar el proyecto para el Subcomponente de Fortalecimiento de la Red Integrada e Integral Territorial y Servicios de Salud del Programa para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Mental en Colombia, a través de los Centros de Referencia en Salud Mental, condicionando en su artículo segundo, "se destinarán los recursos exclusivamente a la financiación de proyectos orientados a la consolidación o fortalecimiento progresivo como Centros de Referencia Regionales en Salud Mental, con el fin de fortalecer la red nacional de salud mental con enfoque territorial, en el marco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud, y de fortalecer las capacidades del talento humano en salud y del personal comunitario en atención primaria para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención integral y rehabilitación en salud mental"; resolución que hace parte integral del presente proceso.

Que la salud mental constituye una prioridad creciente en salud pública y requiere respuestas integrales que trasciendan los escenarios institucionales de atención, mediante el fortalecimiento de las capacidades comunitarias y territoriales para la promoción del bienestar emocional, la prevención de problemáticas de salud mental y la atención inicial de personas que atraviesan situaciones de crisis psicológica o emocional. En contextos caracterizados por condiciones de vulnerabilidad social, pobreza, desigualdad, violencia, conflicto y otras situaciones que afectan el bienestar individual y colectivo, resulta fundamental contar con actores comunitarios preparados para brindar una primera respuesta oportuna, humanizada y solidaria.

Que, en el marco del proyecto **"Fortalecimiento de la Red Integrada e Integral Territorial de Servicios de Salud – Centro Regional de Referencia en Salud Mental"**, se reconoce la importancia de fortalecer las capacidades de los territorios y de los diferentes actores sociales como parte fundamental de una red de apoyo y cuidado en salud mental, en este sentido, los líderes comunitarios y las organizaciones sociales desempeñan un papel estratégico por su cercanía con las comunidades, su conocimiento de las dinámicas territoriales y su capacidad para identificar situaciones de vulnerabilidad, reconocer señales de alerta y facilitar el acercamiento de las personas a las rutas institucionales de atención.

Que la formación en **Primeros Auxilios Psicológicos (PAP)** constituye una estrategia práctica de apoyo inicial, orientada a brindar acompañamiento humano, respetuoso y no invasivo a personas que experimentan situaciones de crisis, emergencias, acontecimientos traumáticos o afectaciones emocionales. Esta formación proporciona herramientas para escuchar de manera activa, ofrecer contención emocional, identificar necesidades inmediatas, reconocer señales de riesgo, promover condiciones de seguridad y facilitar la conexión con las redes de apoyo familiar, comunitario e institucional, sin sustituir la atención profesional ni los servicios especializados de salud mental.

Que el fortalecimiento de las competencias de líderes comunitarios y organizaciones sociales en Primeros Auxilios Psicológicos se encuentra alineado con los principios de la Atención Primaria en Salud, el enfoque de salud mental comunitaria, la participación social y el reconocimiento de los determinantes sociales de la salud. Asimismo, contribuye a descentralizar las acciones de promoción y cuidado de la salud mental, reducir las barreras de acceso, fortalecer los mecanismos de apoyo social y consolidar respuestas territoriales articuladas con las instituciones prestadoras de servicios de salud y los demás actores de la Red Integrada e Integral Territorial de Servicios de Salud.

Que, mediante esta estrategia de formación, se busca desarrollar capacidades locales sostenibles que permitan a los líderes comunitarios y organizaciones sociales actuar como agentes facilitadores del cuidado de la salud mental en sus territorios, promoviendo la solidaridad, la escucha, la detección temprana de situaciones de riesgo, la orientación hacia las rutas de atención y la articulación con los servicios institucionales, de esta manera, se espera contribuir al fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario, mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de crisis y favorecer la continuidad del cuidado de las personas, sus familias y comunidades.

Por tanto, la formación en Primeros Auxilios Psicológicos dirigida a líderes comunitarios y organizaciones sociales constituye una acción estratégica para el fortalecimiento de la Red Integrada e Integral Territorial de Servicios de Salud, al ampliar la capacidad de respuesta comunitaria, acercar

las acciones de cuidado a los territorios y consolidar una red de apoyo corresponsable, solidaria y articulada, que contribuya a la protección y el bienestar de la salud mental de la población del departamento de Boyacá.

Que, para dar cumplimiento a las actividades y obligaciones que consigo trae la ejecución del proyecto viabilizado a la ESE, se hace necesario disponer del personal necesario y requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de cada uno de los componentes y estrategias que conforman esta gran apuesta al fortalecimiento de la red integrada e integral territorial de servicios de salud. Perfiles que fueron definidos por este Ministerio, bajo criterios de necesidad, experiencia, conocimientos específicos, y ubicados en cada componente, según el impacto a generar, el tipo de población a abordar, las necesidades a suplir, y demás criterios definición en el plan operativo del mismo.

Que, en atención a lo anterior, la ESE requiere contar con un **Profesional de medicina,** que desarrolle una jornada de capacitación en Primeros Auxilios Psicológicos en el marco del proyecto de fortalecimiento de la red integrada e integral territorial de servicios de salud mental – MHGAP.

Que, una vez es revisada la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, la líder de talento humano certifica que, dentro de la misma**, no se cuenta con el personal suficiente que** reúna las competencias, calidades y experiencia requeridas para la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación; certificación que obra como parte integral del presente estudio previo.

Que examinada la necesidad que se le presenta a esta Empresa Social del Estado, se significa que se permite la utilización del contrato de prestación de servicios, como herramienta legítima, toda vez que, se actualiza la causal concerniente, a que se requieren los conocimientos de un profesional en con la experiencia necesaria y especifica en la gestión comercial en salud, que apoye las actividades desde su competencia como Talento Humano para dar cumplimiento al objeto misional de la Entidad, a través de la gestión de cartera y por ende la consecución de recursos; la cual no puede ser suplida por el personal de planta con la que cuenta la Institución.

Que las medidas aquí contempladas encuentran su respaldo en la *ratio decidendi* de la Sentencia C-171 del año 2012, proferida por la H. Corte Constitucional, cuando examinó el contenido de la Ley 1438 de 2011 en su Art. 59 y la Sentencia de Unificación dictada por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda radicado Interno No.1317 - 2016, puntualizando que las actividades por ejecutar, no gozan de subordinación alguna, al ser esta una profesión liberal y al ejecutar dichas actividades bajo precitada naturaleza y atendiendo a la disponibilidad entregada a la Entidad por el profesional mensualmente, no se configuran los elementos de una relación laboral y se reconoce la independencia en las actividades a realizar.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Circular Conjunta No. 01 de 2023 la cual está dirigida para Órganos Organismos y Entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden Nacional y Territorial, que indicó entre otras cosas: "...2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas**, siempre que la Entidad

Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) **que haya personal de planta**, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema; 3. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales. Las causales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la Directiva Presidencial 08 de 2022 autorizan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; 4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión.

Que en consecuencia, la ESE requiere contratar los servicios de un **profesional de medicina con 1año de experiencia en prestación de servicios profesionales**, certificado en Primeros Auxilios Psicológicos por la OPS, para que ejecute el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Que la presente necesidad se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Profesional de **medicina**
- Tarjeta y/o matricula profesional vigente
- Certificación en Primeros Auxilios Psicológicos de la OPS

REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE APORTARSE CON LA PROPUESTA U OFERTA:

- Hoja de vida en formato de la función pública, debidamente diligenciada y firmada.
- Copia de la cedula de ciudadanía del contratista o representante legal.
- Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).
- Copia del RETHUS.
- Certificado de registro único tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- Antecedentes de la Procuraduría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días).

- Antecedentes de la Contraloría (tanto para la empresa como para el representante legal vigentes no mayor a 90 días).
- Antecedentes Judiciales (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado de medidas correctivas – se debe adjuntar pantallazo el cual se descarga de la siguiente dirección https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- certificado de antecedentes disciplinarios por profesión (con fecha de expedición no mayor a 90 días).
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Certificado REDAM (para el representante legal vigente no mayor a 90 días).
- Formato declaración de bienes y rentas y conflictos de interés.
- Certificado de antecedentes disciplinarios **por profesión** (con fecha de expedición no mayor a 90 días).
- Certificado de afiliación a seguridad social (salud y pensión), con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Certificación o copia de la planilla, en la que se verifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según normatividad vigente aplicable y fecha límite de pago.
- Certificación bancaria vigente no mayor a 30 días.
- Formulario conocimiento de clientes (SARLAF).
- Propuesta del servicio

EXPERIENCIA

- El profesional deberá contar con mínimo **01 año de experiencia en prestación de servicios profesionales.**

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

- Certificado vigente de aprobación del curso de Integralidad y transparencia
- Certificación de Participación del módulo fundamentos generales del curso virtual MIPG Versión II.
- Certificación vigente de Curso de Formación continua en humanización en salud.

PLAZO DE EJECUCIÓN
Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **12 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero.
La presente necesidad deberá ser complementada y estructurada en su totalidad con las condiciones de la compra o adquisición de servicios, por parte del responsable del área donde nace la necesidad, abajo firmante, a través de la proyección del estudio previo respectivo.

FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	

	E.S.E. CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ CRIB	Código: E-GJC-CO-F-01
	GESTIÓN DE JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN	Versión: 5
	NECESIDAD DE CONTRATACION	Fecha: 10/12/2024

NOMBRE RESPONSABLE QUE GENERA LA NECESIDA:	**NUBIA YANETH GUEVARA PINTO** Asesor Desarrollo de Servicios
FIRMA DE QUIEN GENERA LA NECESIDAD:	
NOMBRE RESPONSABLE QUE GENERA LA NECESIDAD:	**VIVIANA PAOLA CASTRO TOVAR** P.E de seguimiento y monitoreo - proyecto MHGAP
APROBACIÓN GERENCIA:	**DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ** Gerente **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**